



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	DE EJECUCION
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CONTRA:	JHON WILLIAM CHAVEZ PALENCIA
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00118-00</u>

Neiva, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de las obligaciones a favor de la parte demandante conforme manifestación efectuada por el apoderado de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes. **Oficiese.**

TERCERO. ARCHIVARSE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión Siglo XXI.

CUARTO. ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia.

CUMPLASE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ